MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 003 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DERIVADO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA - 002 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA (BOYACÁ) Y FABIAN SUAREZ MARTINEZ, IDENTIFICADO CON C.C. No. 7.164.637 de Tunja.

MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAUNA – BOYACÁ N.I.T. 891.801.368-5 JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ C.C. No. 6.910.422 de Bogotá
CONTRATISTA	FABIAN SUAREZ MARTINEZ C.C. No. 7.164.637 de Tunja
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO CENTRO Y EL BARRIO EL TOPO DEL MUNICIPIO DE PAUNA
VALOR	NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($99.365.000,00) M/CTE.
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES
ACTA DE INICIO	01 de Octubre de 2024
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1	27 de Diciembre de 2024
ACTA DE REINICIO N°1	Ocho (08) de Abril de 2025
PRORROGA N°1	Sesenta (60) días

Entre los suscritos **JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ**, mayor de edad domiciliado en este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.422 de Pauna, en su condición de Alcalde Municipal de Pauna, según Acta de Posesión Número cero tres (03) de la Notaria Única del Círculo de Pauna de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado mediante la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1551 de 2012 y demás normas aplicables al respecto, obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del Municipio de Pauna, con N.I.T. 891.801.368-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **FABIAN SUAREZ MARTINEZ** C.C. No. 7.164.637 de Tunja y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido celebrar la presente prorroga No. 02 al Contrato Consultoría No. 003 de 2024, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 26 de Septiembre de 2024, se suscribió contrato de consultoría N°003 de 2024, entre el municipio de Pauna (Boyacá) y **FABIAN SUAREZ MARTINEZ** con cedula de ciudadanía No. 7.164.637 de Tunja, cuyo objeto es "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO CENTRO Y EL BARRIO EL TOPO DEL MUNICIPIO DE PAUNA**".
2. Que el plazo estimado para la ejecución del contrato es TRES (03) MESES.
3. Que el valor del contrato inicial se estableció en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($99.365.000,00) M/CTE.
4. Que el día 01 de Octubre de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contratista y el supervisor del Contrato suscribieron el acta de inicio.
5. Que el día 27 de diciembre de 2024 se suscribió acta de suspensión N°1.
6. Que el día 08 de Abril de 2025, se suscribió acta de reinicio N°1.
7. Que el día 09 de abril de 2025, se suscribió prorroga N° 1 del contrato en mención por sesenta (60) días.

El municipio celebró Contrato de Consultoría con el señor **FABIAN SUAREZ MARTINEZ**, cuyo objeto es **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO CENTRO Y EL BARRIO EL TOPO DEL MUNICIPIO DE PAUNA**, *contrato que se encuentra vigente:*

JUSTIFICACION JURIDICA

1. *Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la suscripción del presente contrato adicional en tiempo.*
2. *De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley correspondan en su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*
3. *Que la contratación, entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para agregar al alcance físico inicial del contrato actividades que permitan satisfacer las necesidades que originaron la contratación, lo que redunda en un beneficio para la comunidad.*
4. *Que, de acuerdo con los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,*

las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la solicitud realizada por el contratista Fabián Suárez Martínez del 04 de junio de 2025; donde manifiesta lo siguiente:

"1. El proyecto fue radicado ante la Empresa de Servicios Públicos de Boyacá, la cual emitió una lista de chequeo con observaciones técnicas. Estas observaciones fueron atendidas y subsanadas en su totalidad; y de igual forma, se solicitó la radicación del proyecto ajustado ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, con el fin de obtener su respectiva viabilización técnica. Se adjuntan como soporte las evidencias de dicha radicación, realizadas los días 8 y 10 de abril de 2025.

2. A través de la Empresa de Servicios Públicos de Boyacá, el proyecto ajustado fue radicado ante el Mecanismo Departamental, el cual emitió una nueva lista de chequeo con fecha del 30 de abril de 2025, notificada a la consultoría el día 6 de mayo de 2025, con nuevos requerimientos técnicos.

3. Actualmente, el equipo consultor se encuentra realizando los ajustes técnicos solicitados por el Mecanismo Departamental, razón por la cual se requiere un plazo adicional para cumplir con dichas exigencias y así mismo asistir a las mesas técnicas que exija tanto la Empresa de Servicios Públicos de Boyacá como el Mecanismo Departamental".

En virtud de lo anterior, solicito muy respetuosamente una prórroga de sesenta (60) días en el plazo contractual, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado de los requerimientos técnicos y asegurar la calidad de los entregables.

8. Por lo anteriormente expuesto es necesario realizar la prórroga N°2 al contrato en referencia.
9. Que mediante la suscripción del presente documento **EL CONTRATISTA** acepta la presente prórroga del contrato.

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente **PRORROGA No. 02** al Contrato de Consultoría 003 de 2024, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato de Consultoría N° 003 de 2024 por SESENTA (60) DÍAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete actualizar las pólizas correspondientes a la siguiente prorroga N°2.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato inicial se mantienen vigentes y surten los efectos previstos en él.

Se suscribe el presente adicional, en el Municipio de Pauna a los nueve (09) días del mes de junio de dos mi veinticinco (2025).

POR EL MUNICIPIO

JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ
Alcalde

POR EL CONTRATISTA

FABIAN SUAREZ MARTINEZ
C.C. No. 7.164.637 de Tunja

Reviso: Liseth Katerine Peña Quiñonez / Secretaria General y de Gobierno
Reviso: Yeferson Alirio Murcia / Asesor contratación
Proyectó: Angie Paola Ortiz Orejarena / Apoyo Profesional Secretaria General y de Gobierno